

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016 (Derivado del Proceso VJ-VE-APP-IPV-007-2015)

OBJETO: “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: La construcción, el mejoramiento y la rehabilitación de la Infraestructura existente de la Autopista Bogotá -Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá, y múltiples actuaciones que mejoran la movilidad en toda la infraestructura como pasos a desnivel y nivel en puntos críticos así como el mantenimiento y la rehabilitación desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta Girardot y la intersección San Rafael, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.”

Bogotá D.C. Junio de 2015

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Los literales a) y b) del numeral 2.3.3 del Pliego de Condiciones señalan que “*El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.13 de este Pliego de Condiciones*” y “*Las Adendas mediante las cuales se modifique o complemente el Pliego de Condiciones, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la ANI y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Precalificados para la formulación de su Oferta.*”

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Ajustese el numeral 2.2 - Cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía del Pliego de Condiciones en las siguientes actividades

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Audiencia Evaluación del mejoramiento <u>de la Oferta por parte del Originador</u>	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura <u>Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Bogotá D.C.</u>	Desde el <u>30 de agosto</u> al 1 de septiembre de 2016 <u>10:00 am</u>
Audiencia de Adjudicación		
Fecha 1* (Siempre y cuando: <u>el originador no presente oferta, cuando el originador no presente el cupo de crédito específico</u> , cuando el originador <u>manifiesta en la audiencia pública de apertura del sobre económico No. 2 que no hará no haga uso del derecho de mejora de la oferta</u> de esta facultad o hubiere obtenido un	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Bogotá D.C.	12 de agosto de 2016 10:00 am

puntaje inferior al 80% de la mejor propuesta)		
---	--	--

2. Adiciónese el literal d) al numeral 3.7.1 Personas Jurídicas de la Sección 3.7 Certificación Pago Parafiscales del Pliego de Condiciones, así:

d) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014

3. Adiciónese el literal d) al numeral 3.7.2 Personas Naturales de la Sección 3.7 Certificación Pago Parafiscales del Pliego de Condiciones, así:

d) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014

4. Modifíquese el numeral 3.10.1 (a) párrafo 1 inciso 2, quedando de la siguiente manera:

PARAGRAFO 1. Inciso 2:

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.1, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, ~~la tasa representativa del mercado (TRM) del 31 de diciembre de 2014, publicada por el Banco de la República.~~ **la tasa representativa del mercado (TRM), publicada por el Banco de la República, para la fecha de suscripción de la certificación del cupo de crédito. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el PARÁGRAFO 3 de este numeral.**

5. Adiciónese el párrafo 3 del numeral 3.10.1 (a), quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 3: En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.1 (a) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_{diciembre2014} = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_{diciembre\ 2014}}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

$V_{diciembre2014}$	Valor expresado en Pesos de diciembre de 2014
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC_{n-1}	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
$IPC_{diciembre2014}$	IPC de diciembre de 2014

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices - Serie de empalme DANE Base Diciembre de 2008 = 100,00 fuente: www.dane.gov.co

6. Modifíquese el numeral 3.10.2 párrafo 1 inciso 2, el cual quedará así:

PARAGRAFO 1. Inciso 2:

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral ~~3.11.1~~ **3.10.1**, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, ~~la tasa representativa del mercado (TRM) del 31 de diciembre de 2014, publicada por el Banco de la República.~~ **la tasa representativa del mercado (TRM), publicada por el Banco de la República, para la fecha de suscripción de la certificación del cupo de crédito. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el PARÁGRAFO 4 de este numeral.**

7. Adiciónese el párrafo 4 al subnumeral 3.10.2 Cupo de crédito específico, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 4: En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.1 (a) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_{diciembre2014} = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_{diciembre\ 2014}}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

$V_{diciembre2014}$	Valor expresado en Pesos de diciembre de 2014
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC_{n-1}	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
$IPC_{diciembre2014}$	IPC de diciembre de 2014

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices - Serie de empalme DANE Base Diciembre de 2008 = 100,00 fuente: www.dane.gov.co

8. Modifíquese el subnumeral 4.3.3 del numeral 4.3 Oferta Económica del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

Para efectos de presentación de la Oferta se deberá incorporar en el Anexo 5 Oferta Económica el valor presente de los ingresos por Recaudo de Peaje – VPIP. **El oferente podrá ofertar cualquier VPIP teniendo en cuenta que para efecto de la aplicación del descuento de tarifas deberá utilizar la siguiente tabla de acuerdo con lo estipulado en la sección 6.9.11**

del Pliego de Condiciones. El VPIP ofertado arrojará un descuento para todas las tarifas a cobrar, excluyendo la categoría especial (IE), establecidas en la Resolución 2500 de 2015

No.	VPIP	Porcentaje **
1 0	\$2.970.703.142.426	100%
2 1	\$2.946.133.462.815	99%
3 2	\$2.922.767.144.465	98%
4 3	\$2.905.283.227.412	97%
5 4	\$2.880.546.373.380	96%
6 5	\$2.858.036.822.173	95%
7 6	\$2.837.855.503.192	94%
8 7	\$2.813.617.209.111	93%
9 8	\$2.790.185.058.119	92%
10 9	\$2.765.593.493.059	91%
11 10	\$2.744.208.731.185	90%
12 11	\$2.725.463.044.474	89%
13 12	\$2.699.766.922.973	88%
14 13	\$2.677.670.463.229	87%
15 14	\$2.655.208.428.355	86%
16 15	\$2.631.789.758.005	85%
17 16	\$2.606.556.784.269	84%
18 17	\$2.587.501.958.519	83%
19 18	\$2.566.675.932.178	82%
20 19	\$2.540.712.234.762	81%
21 20	\$2.523.495.000.321	80%
22 21	\$2.497.450.101.974	79%
23 22	\$2.479.886.983.487	78%
24 23	\$2.456.200.908.991	77%
25 24	\$2.431.592.865.988	76%
26 25	\$2.413.166.467.033	75%
27 26	\$2.388.289.949.572	74%
28 27	\$2.384.834.943.460 \$2.365.866.221.612	73,6842% 73%

9. Modifíquese el subnumeral 4.3.4 del numeral 4.3 Oferta Económica del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

En ningún caso ofertar un VPIP menor al indicado en la anterior tabla generará el rechazo de la Oferta, A cualquier VPIP ofertado inferior a ~~\$2.384.834.943.460~~ se le aplicará el porcentaje de ~~(73.6842%)~~ sobre las tarifas definidas en la Resolución No. 2500 del 24 de julio de 2015.

~~En ningún caso ofertar un VPIP menor al indicado genera el rechazo de la Oferta, salvo lo dispuesto en la Secciones 6.9.6(a), 6.9.8(a) y 6.9.10(a)~~

10. Modifíquese el inciso primero del literal c) del numeral 6.3.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

(c) Fase 3: La tercera fase corresponderá a la evaluación de la Oferta Económica, la cual será desarrollada en audiencia pública. ~~de adjudicación.~~ En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la realización de la evaluación económica, corriendo el traslado de la misma a los proponentes para que presenten observaciones y contraobservaciones en el mismo acto público, siguiendo para tales efectos lo señalado en el numeral 6.7 de este Pliego de Condiciones.

11. Modifíquese el subnumeral 6.3.14 del numeral 6.3 Evaluación de la Oferta del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

6.3.14 En el evento en que el originador ejerza la opción de mejoramiento de la oferta, se correrá traslado de la misma a los demás proponentes por el término de cinco (5) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.12 de Decreto 1082 de 2015. La mejora de la oferta no podrá realizarse superando los puntajes máximos establecidos para cada factor de evaluación, y en el caso de la oferta económica, deberá mejorarse como mínimo en un valor de MIL MILLONES (\$1.000.000.000) de pesos del Mes de Referencia **respecto de la Oferta mejor calificada en la Audiencia de Apertura del Sobre No.2**, para que se considere válida y de lugar a su evaluación por parte de la entidad. En este evento la entidad volverá a aplicar lo establecido en el numeral 6.9 del pliego de condiciones con el nuevo valor de la oferta económica del originador, **dicha evaluación se realizará aplicando la fórmula establecida en la sección 6.9.13 (b) de este Pliego de Condiciones según el caso haciendo uso de los valores establecido en las Ofertas Económicas de los demás proponentes cuyas propuestas fueron consideradas Ofertas Hábiles en la audiencia de Apertura del Sobre Económico.** En todo caso el VO- Valor máximo de las Ofertas Económicas- se mantendrá en el valor establecido en el numeral 1.4.48.

12. Modifíquese el numeral 6.9.10 (c) (iii) respecto a la definición de la variable “m” de la Media Geométrica Ajustada, el cual quedará así:

m	Número de veces que se incluirá el valor máximo de las Ofertas Económicas VO. Por cada tres (3) Ofertas Económicas Hábiles se incluirá una vez el valor máximo de las Ofertas Económicas VO, así: Si $4 < n \leq 6$, $m=2$ <u>Si $4 \leq n \leq 6$, $m=2$</u> Si $6 < n \leq 9$, $m=3$ Si $n=10$, $m=4$
---	---

13. Modifíquese el inciso 6 del numeral 6.9.12 del numeral 6.9 Evaluación del sobre No. 2, el cual quedará así:

Sin importar el VIPP ofertado, las tarifas de la Sección 4.2 de la Parte Especial **sin incluir la tarifa especial (IE) previstas para la estación de peaje de Chinauta**, no podrán ser inferiores a las señaladas en el siguiente cuadro, las cuales no incluyen el FSV.

Categoría	Tarifa (Pesos del Mes de Referencia)
Categoría I	\$10.000 <u>\$ 9.800</u>
Categoría II	\$11.500 <u>\$11.300</u>
Categoría III	\$26.800 <u>\$26.600</u>
Categoría IV	\$44.300 <u>\$44.100</u>
Categoría V	\$51.200 <u>\$51.000</u>
Categoría IE	\$2.600

14. Modifíquese el inciso 6 del numeral 6.13 del mejoramiento de la oferta, el cual quedará así:

La mejora de la oferta en el caso de la oferta económica, deberá mejorarse como mínimo en un valor de MIL MILLONES (\$1.000.000.000) de pesos del Mes de Referencia **respecto de la Oferta mejor calificada en la Audiencia de Apertura del Sobre No.2**, para que se considere válida y de lugar a su evaluación por parte de la entidad. En este evento la entidad volverá a aplicar lo establecido en el numeral 6.9 del pliego de condiciones con el nuevo valor de la oferta económica del originador, **dicha evaluación se realizará aplicando la fórmula establecida en la 6.9.13 (b) de este Pliego de Condiciones según el caso, haciendo uso de los valores establecidos en las Ofertas Económicas de los demás proponentes cuyas propuestas fueron consideradas Ofertas Hábiles en la audiencia de Apertura del Sobre Económico**. En todo caso el VO- Valor máximo de las Ofertas Económicas- se mantendrá en el valor establecido en el numeral 1.4.48.

15. Adiciónense los literales m), n), o), p) y q) al numeral 7.6 Rechazo de la Oferta del Pliego de Condiciones, así:

- m) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado.**
- n) Superar el Valor Máximo de la Oferta Económica de que trata la Sección 1.4.48 de este Pliego de Condiciones, será causal de rechazo de la Oferta.**
- o) Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de Subsane de conformidad con el numeral 5.5 de este Pliego de Condiciones, dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la Oferta.**
- p) Cuando el Oferente mejore su oferta al momento de allegar los requerimientos de Subsane de conformidad con el numeral 5.5 de este Pliego de Condiciones.**
- q) Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.**
16. Modifíquese el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Contrato Parte General y Contrato Parte Especial, para lo cual se adjuntarán versiones en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, los cuales para todos los efectos deberán considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde los textos subrayados (**textos subrayados**) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (~~textos tachados~~) se entenderán eliminados.
17. Modifíquese el Anexo 5 – Oferta Económica - del Pliego de Condiciones, para lo cual se adjuntarán versiones en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, el cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde los textos subrayados (**textos subrayados**) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (~~textos tachados~~) se entenderán eliminados.
18. Modifíquese el Anexo 8 - Certificación Parafiscales Personas Jurídicas y Naturales - del Pliego de Condiciones, para lo cual se adjuntarán versiones en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, el cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde los textos subrayados (**textos subrayados**) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (~~textos tachados~~) se entenderán eliminados.
19. Modifíquese el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto y Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental, para lo cual se adjuntarán versiones en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, los cuales para todos los efectos deberán considerarse como la versión

vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde los textos subrayados (**textos subrayados**) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (~~textos tachados~~) se entenderán eliminados.

20. Ajústese la numeración del Capítulo III “Requisitos para la Evaluación de las Ofertas del Pliego de Condiciones”, así como los numerales que dentro del Pliego de Condiciones hacen referencia a este Capítulo. Además, se incluyen los cambios incorporados al pliego de condiciones en esta adenda.

Para fines de referencia exclusivamente se adjunta versión con marcas del Pliego de Condiciones, que contiene las modificaciones efectuadas a estos documentos, en donde los textos subrayados (**textos subrayados**) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (~~textos tachados~~) se entenderán eliminados. Se adjuntará una versión en limpio de los documentos, los cuales para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que la ANI ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016** no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diez y seis (2016).

ORIGINAL FIRMADO

JUAN MANUEL AZA MURCIA
Vicepresidente Jurídico (E)

Proyectó: Clara María Plazas / Abogada GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Camilo Andres Salazar / Abogado GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Paola Echeverría / Asesora Económica y Financiera Gerencia Financiera Vicepresidencia de Estructuración
Jackeline Torres Angel / Asesora Económica y Financiera Gerencia Financiera Vicepresidencia de Estructuración
Rafael Francisco Gomez / Asesor Técnico - Vicepresidencia de Estructuración
Revisó aspectos financieros: Camilo Jaramillo Berrocal / Vicepresidente de Estructuración
Andres Hernandez / Gerente Financiero Vicepresidencia de Estructuración
Revisó aspectos jurídicos: Diego Andres Beltran/Gerente GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos procedimentales adenda: Magda Olarte / Ricardo Pérez/Abogados GIT Contratación
Revisó aspectos procedimentales adenda: Gabriel del Toro / Gerente GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica